



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00193.1/2023

## **ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN**

Con fecha 25/11/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“En virtud de la ley 19/2013 solicito la información:*

*¿Cuáles son las políticas y programas existentes en la Comunidad de Madrid para apoyar a organizaciones dedicadas a la atención de personas en situación de pobreza, discapacidad o exclusión social?*

*¿Cuál es la cantidad de fondos gubernamentales asignados a organizaciones dedicadas a la atención de personas en situación de pobreza, discapacidad o exclusión social en la Comunidad de Madrid en los últimos 10 años?*

*¿La organización sin fines de lucro "Asociación de Las Bienaventuranzas" de Perú, fundada por el Padre Omar Sánchez Portillo, ha colaborado directamente con agencias gubernamentales de la Comunidad de Madrid en proyectos o programas específicos? En caso afirmativo, ¿cuáles son esos proyectos y cuál ha sido el impacto registrado (aportación de albergue, necesidades materiales, educativas, médicas)?*

*En el caso de que la información solicitada no conste de la manera solicitada ruego que me la envíen de la manera que tiene que ser.*

*Solicito la información en formatos abiertos.”*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que una parte de la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que establece que:

*“Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración”.*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, Viceconsejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

**RESUELVE**



**Comunidad  
de Madrid**

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información relativa a las políticas de atención a personas en situación de pobreza, discapacidad o exclusión social. Dicha información por su complejidad y dispersión, afecta a la causa de inadmisión recogida en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No obstante, se informa de que, en el estricto ámbito de las competencias de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y en materia de lucha contra la exclusión social e integración de inmigrantes, (actual programa presupuestario 232E), la cantidad consignada en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para los ejercicios comprendidos entre 2014 y 2023, ascendió a 1.951.806.138,00€, sin perjuicio de las ampliaciones y/o modificaciones de créditos realizadas en determinados ejercicios.

Asimismo, en lo que respecta a las cantidades asignadas en los presupuestos desde el año 2014 al 2023 para las subvenciones a entidades sin fin de lucro relacionadas con discapacidad y con enfermedad mental grave y duradera el importe destinado ha sido 68.765.708,00 euros. A lo que hay que añadir, el importe destinado a contratos de servicios y contratos derivados de acuerdos marco desde el año 2014 al 2023 a organizaciones con y sin ánimo de lucro relacionadas en parte o en su totalidad con la atención a personas con discapacidad/enfermedad mental grave y duradera/atención temprana ha sido de 3.072.099.884,00 euros.

¿LA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO “ASOCIACIÓN DE LAS BIENAVENTURANZAS” DE PERÚ, FUNDADA POR EL PADRE OMAR SÁNCHEZ PORTILLO, HA COLABORADO DIRECTAMENTE CON AGENCIAS GUBERNAMENTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN PROYECTOS O PROGRAMAS ESPECÍFICOS?

Consultada la información disponible en esta Consejería, no consta relación con la mencionada entidad.

La información aquí facilitada no es objeto de publicidad activa ni forma parte de los “Datos Abiertos”. La reutilización de los datos que obran en ella, se realizará en los términos de la Ley 37/2007 de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Conforme el artículo 8.f de la citada ley, está prohibido revertir el procedimiento de disociación, mediante la adición de nuevos datos obtenidos de otras fuentes, respondiendo frente a terceros de los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

Asimismo, cualquier uso, difusión o comunicación ulterior de los datos personales obtenidos en el presente acceso, le será de aplicación a título de responsable, la normativa de protección de datos vigente (art. 15.5 ley 19/2013, de 9 de diciembre LTAIBG).

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de



**Comunidad  
de Madrid**

Participación de la Comunidad de Madrid ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma  
VICECONSEJERO DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES  
Pablo Gómez-Tavira Gómez-Tavira

Firmado digitalmente por: GOMEZ-TAVIRA GOMEZ-TAVIRA PABLO  
Fecha: 2024.01.08 18:10